



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

///nos Aires, 16 de diciembre del 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa nro. **38.769/19** caratulada **“Gianola, Fabián Javier s/ abuso sexual”** del registro de la Secretaria N° 169 de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49, respecto de la situación procesal de **FABIAN JAVIER GIANOLA**, *sin apodos ni sobre nombres, titular del DNI 16.453.861, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de febrero de 1963 en Capital Federal, de estado civil divorciado, padre de dos hijos mayores de edad, sabe leer y escribir, cuenta con el secundario completo, hijo de María Ileana Di Marco (fallecida) y de Norberto Isidro Gianola (fallecido), de ocupación actor, con domicilio real en Avenida Italia N° 5043, Country San Isidro Labrador, lote 183, Tigre, PBA.-*

Y CONSIDERANDO:

I. ACCION ATRIBUIDA.

Hecho I.-

Se le atribuye haber abusado sexualmente a Fernanda Silvia Meneses, mediante acceso carnal, vía vaginal, aprovechado la situación de vulnerabilidad de la nombrada, ocurriendo ello a fines del año 2011 (no resultando posible determinar la fecha y hora con precisión), oportunidad en la que Fabián Javier Gianola -tras finalizar las grabaciones de la ficción “Los Únicos”- se presentó en el domicilio en que en ese entonces residía la víctima , sito en la calle Paraná al 500 –aproximadamente- de esta ciudad (no resultando factible establecer la dirección exacta).

En las circunstancias descriptas y habida cuenta que a Meneses y a Gianola los unía una relación de amistad, el imputado concurrió al inmueble de la denunciante, en tanto ésta se hallaba sumida en una profunda angustia a raíz de estar atravesando la separación de quien, en ese entonces, era su pareja, Marcelo Parisi.



En dicha ocasión, el encartado procuró besarla en la boca, atento a lo cual Meneses se negó, explicándole que se encontraba mal.

Seguido a ello, el nombrado le acarició la cabeza, para luego sumirse ambos en un abrazo, creyendo la damnificada que había sido clara con Gianola y que dicho acercamiento obedecía a un signo de contención por parte del nombrado. No obstante ello, Gianola la derribó a Meneses sobre la cama, refiriéndole que no valía la pena que llorara por nadie, consolándola con que todo estaría bien.

En dicho contexto, hallándose ambos vestidos, ella con una pollera de jean, Gianola le corrió la ropa interior, accediéndola carnalmente vía vaginal, y eyaculando dentro de la nombrada, tomándola por sorpresa a la víctima, a quien no le fue posible reaccionar, sin perjuicio de llorar, pidiéndole al nombrado que no lo hiciera. Seguidamente, Gianola se metió en el baño, para luego retirarse del lugar.

Hecho II

Asimismo, se le imputa el evento ocurrido el 19 de septiembre de 2016, en horas de la mañana, en el interior del estudio 8 de Canal 9, ubicado en Avenida Dorrego N° 1782 de esta ciudad, ocasión en la que Fabián Javier Gianola, efectuó tocamientos de índole sexual a Fernanda Silvia Meneses, sin su consentimiento.

Precisamente, en el mes de marzo del año 2015, Meneses fue convocada por la productora “Blinck Televisión” para realizar un segmento en el programa de entretenimientos “Hoy ganás vos”, conducido por Fabián Gianola, llamado “El kiosquito de Fabián”.

Así, en la fecha indicada, en ocasión en que la damnificada se encontraba ensayando la letra del sketch, Gianola se le aproximó e intempestivamente, le efectuó tocamientos sobre la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

vagina, en contra de su voluntad, introduciéndole sus manos debajo de la pollera de jean, refiriéndole “*estás más flaca, tenés los labios más flacos*” (sic) a la vez que se reía. Seguidamente, Meneses, se retiró llorando hacia la zona de maquillaje.

Hecho III.-

Se le ha imputado al suceso ocurrido en el mes de junio de 2017 (no pudiéndose determinar la fecha exacta), en el marco de una de las grabaciones del programa televisivo “Hoy ganás vos” en el estudio 8 de Canal 9, ubicado en Avenida Dorrego N° 1782 de esta ciudad, oportunidad en la que Fabián Javier Gianola efectuó a Fernanda Silvia Meneses, tocamientos de connotación sexual, sin su consentimiento. En ese contexto, una vez finalizada la filmación de los sketches en los que participaba Meneses, mientras la nombrada caminaba por uno de los pasillos del canal, junto a quien en ese entonces era su pareja -Marcelo José Del Polito- Fabián Gianola se acercó por detrás y le pegó una palmada en el glúteo, de manera violenta.

Hecho IV.-

El cuarto episodio investigado concierne al evento acaecido durante el mes de agosto del año 2017 (desconociéndose la fecha con precisión), en el interior de uno de los camarines de Canal 9, sito en Avenida Dorrego N°1782 de esta ciudad, ocasión en la que Fabián Javier Gianola abusó sexualmente a Fernanda Silvina Meneses, besándola y efectuándole tocamientos en el cuerpo, en contra de su voluntad.

En las circunstancias descriptas, mientras Meneses y Gianola conversaban acerca de cuestiones estrictamente laborales, el imputado –colocándose delante de la puerta, de modo tal de impedirle el egreso del lugar a Meneses- procuró besarla. Sin perjuicio de que la mujer corrió la cara a fin de evitar tal accionar, el hombre culminó besándola en la boca, contra de su voluntad.



#33684351#352838470#20221216093403419

Seguido a ello, mientras que Gianola -con una mano- sostenía la puerta, con la otra se desabrochó el pantalón, bajándose el cierre y colocándole a Meneses el pene entre las piernas y la vagina.

Atento a ello, la mujer lo empujó, gritando e insultándolo, mientras que él cayó sobre un sofá que había dentro del camarín. En dicho contexto, una persona cuya identidad no ha sido factible determinar, se aproximó a la puerta del recinto consultando si todo se encontraba bien, a lo cual Gianola respondió “si mi amor, está todo bien” (sic), mientras le tapaba la boca a Meneses.

Luego de ello, el nombrado de manera veloz, subió el cierre de su pantalón y le mencionó a la víctima “mi amor, las oportunidades se dan una sola vez en la vida... el tren pasó” (sic).

En virtud de ello, la mujer se retiró del lugar, resbalándose en el pasillo y cayendo al suelo, oportunidad en la que Gianola se le aproximó, haciendo de cuenta que nada había sucedido, ofreciéndole su ayuda. Con posterioridad a dicho episodio, de manera sorpresiva, rescindieron las participaciones de Meneses en el programa que compartía con el imputado.

Hecho V

Se atribuyó a Fabián Javier Gianola el suceso acaecido el 15 de mayo del 2019, entre las 20:00 y las 21:00 horas, durante la emisión radial de un programa llamado “Estamos de Vuelta”, transmitido por “Radio Colonia”, sita en Conde N° 935 de esta ciudad, tuvo lugar en ocasión en que Fabián Javier Gianola abusó sexualmente de Marcela Viviana Aguirre, al haberle efectuado tocamientos en el cuerpo, sin su consentimiento.

Precisamente, en circunstancias en que el hombre se hallaba sentado del lado izquierdo de Aguirre, con una de sus manos le acarició la pierna izquierda a la damnificada, haciéndolo desde la cadera hasta la rodilla, repitiendo tal accionar dos veces, a la vez que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

le refirió “Viviana, hoy trajiste piernas” (sic), haciendo alusión a que la mujer se hallaba vestida con calzas.

Hecho VI.

Se endilgó a Fabián Javier Gianola haber abusado sexualmente de Marcela Viviana Aguirre, al haberle dado un beso en la boca sin su consentimiento, ocurriendo ello el 16 de mayo del 2019, entre las 20:00 y las 21:00 horas, en el marco de un programa radial llamado “Estamos de Vuelta”, transmitido por la emisora “Radio Colonia”, ubicada en Conde N° 935 de esta ciudad.

En contexto de una tanda publicitaria, Gianola se levantó de su asiento, para luego de ello, tomar el rostro de Aguirre con las dos manos, girándola hacia su lado y le propinó un fuerte beso en la boca.

Luego de que finalizara el programa, Aguirre se le aproximó a Gianola mencionándole “Fabián, ubícate, no me creas que soy una “trola” porque soy tu compañera de trabajo” (sic), a lo que el hombre le contestó “yo soy cariñoso, acostúmbrate, porque soy tu compañera de trabajo” (sic).

Hecho VII

Por último, se imputa a Fabián Javier Gianola el suceso consistente en el suceso acaecido el 22 de mayo del 2019, entre las 20:00 y las 21:00 horas, en el marco de un programa radial llamado “Estamos de Vuelta”, transmitido por la emisora “Radio Colonia”, ubicada en Conde N° 935 de esta ciudad, ocasión en la que Fabián Javier Gianola abusó sexualmente de Marcela Viviana Aguirre mediante tocamientos, sin mediar consentimiento de la víctima. Concretamente, mientras la co-conductora del programa, Verónica Morilla, daba un informe al aire y otro compañero, Nelson Agustín Villavicencio, sacaba fotos, el imputado, aprovechando que Aguirre se encontraba sentada cerca suyo, introdujo su mano abierta entre el asiento y los muslos de la damnificada, apretándole la cola y luego,



con sus dedos, la presionó en la zona de la vagina. Aguirre se sobresaltó, lo miró, él quitó su mano y seguidamente, miró a su compañero Villavicencio que había observado tal circunstancia. Al finalizar el programa, Gianola se le acercó a Aguirre y le dijo “¿Qué? ¿Vos no querés coger?” (sic), la saludó con un beso en el cachete y se retiró.

DECLARACION INDAGATORIA.

En oportunidad de ser convocado a prestar declaración indagatoria, conforme lo prescribe el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Nación, Fabián Javier Gianola, haciendo uso del derecho que lo asiste y por consejo de su defensa particular, se negó a declarar.

Posteriormente, el imputado realizó una presentación digital, en los términos del artículo 303 del Código de forma, a través de la cual sostuvo *“En primer lugar quiero manifestar que niego enfática y categóricamente todos y cada uno de los hechos que se me imputan en este proceso, tanto los referidos por la Sra. Fernanda Meneses, como los descriptos por la Sra. Marcela Viviana Aguirre. Los siete hechos que se han puesto en mi conocimiento al momento de llevarse a cabo el acto procesal referido en el punto anterior no han ocurrido y son completamente inocente de dichas imputaciones. Entiendo el móvil por el que dos personas inescrupulosas, luego de relacionarse laboralmente conmigo y no habiendo obtenido que el crecimiento que ambicionaban, buscaron instalarse en los medios de comunicación para acceder a mayor fama a partir de estas mendaces denuncias que me perjudican en forma integral. Digo integral porque ha menoscabado mi buen nombre y honor, mi paz, mi felicidad, mi estabilidad emocional, mi familia, mi trabajo y mi dignidad. A esta altura de los acontecimientos considero que incluso la Sra. Fernanda Meneses puede estar transitando desde hace algunos años alguna patología psiquiátrica, ya que a escalado en distintas formas de*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

violencia en sus vínculos, agrediendo, amenazando, gritando, insultando y denunciando mendazmente, lo que le ha originado muchos procesos penales en su contra y en fuero de familia, imponiéndole en muchas oportunidades, medidas cautelares restrictivas, similares a las que ahora se impone a su respecto, pero en aquél caso a muchos de sus familiares y de terceras personas. En mi caso, luego de muchos años de muy buena relación con ella, donde la ayudé a tener trabajo en el teatro y en la televisión, cuando Meneses se vio fuera de un programa televisivo comenzó a inquietarse, aunque yo la calmaba porque trataba de dialogar con la producción para que siguiera permaneciendo en él. Como el programase iba a levantar la producción decidió no gastar más dinero y repetir algunos sketches ya grabados y dejar fuera a Meneses. Ella interpretó que yo era el culpable por considerarme dentro de la producción, lo cual no fue así. A partir de entonces la nombrada comenzó a enojarse conmigo por problemas netamente laborales y económicos que no le pude solucionar. Hasta ese tiempo, la consideré mucho y le tuve mucho cariño, pero en algún momento su mentalidad cambió y comenzó a inventar un montón de sucesos inexistentes que constituyen su denuncia. Adviértase que Fernanda Meneses en lo medios comenzó denunciando los hechos menos graves. Al principio hablaba de dos hechos luego incorporó a un tercero y finalmente, como eso no generaba suficiente presión y prensa "recordó" una supuesta violación que dataría del año 2011. Incluso en algunas notas periodísticas de las que se incorporaron en esta causa se advierte se mezcla los sucesos o los modifica sustancialmente, lo que demuestra su propia inconsistencia y cambios de rumbo hasta que formaliza la denuncia ya acompañada por abogados que la asesoran. Jamás la violé, Jamás abusé sexualmente ella. No hay un testigo u otras pruebas que corrobore lo que dice. Incluso los testigos que propuso (Del Polito , Viciconte,



Letieri) no aportan dato alguno que corrobore sus dichos en relación con los abusos. Ninguno vio o corroboró aquello que ella denuncia. Recuerda casi con precisión las fechas de supuestos abusos en un canal de televisión pero no recuerda la fecha de una supuesta violación en su domicilio siendo este un hecho completamente aberrante. Su imprecisión al relatar la mentada violación (hecho 1) da cuenta de lo inexistente del suceso. Es inverosímil - salvo el caso de mujeres enclaustradas por años, esclavizadas, sin acceso a calendarios que les permitan una guía de tiempo - que una mujer no pueda precisar, aunque sea con mayor aproximación, la fecha de un hecho semejante. Si llovía, si había sol o era una tarde o una noche despejada, si fue un día de semana o durante un fin de semana, si en esos días -antes o después- hubo algún otro evento de importancia en su vida (su cumpleaños o el de sus hijos u otro pariente, el fallecimiento de alguien, etc.). Sin embargo, se acuerda que el 19 de septiembre de 2016 sufrió un tocamiento (Hecho 2) y da lujo de detalles de este, como también recuerda con mucho detalle los hechos 3 y 4. Todo lo denunciado por Meneses es mentira. Basta con mirar los sketches que hacíamos con "El kiosquito de Fabian" para darse cuenta como era ella y como era nuestra relación. No puedo comprender semejante cambio. No conozco ningún caso de una mujer que trabaje con semejante confianza y afecto junto a un hombre que la violó. Y cuando se frenó su participación en el programa toda su desesperación radicaba en volver a ese trabajo, junto al violador. ¿Cómo se entiende que después de haber sufrido una violación vuelva pocos años después a trabajar con su victimario? Realmente trato de entender por qué invento todo esto, pero no puedo. Tal vez mal asesorada y pensando que así iba a ganar fortuna fácilmente o que sería contratada por alguna producción con contratos millonarios. No lo sé. Soy un ser humano, sufro, me duele lo que pasa. Me duele porque es mentira y porque en algún momento





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

de mi vida sentí mucho aprecio por estas dos mujeres -más por Meneses-, compañeras de trabajo a las que-como lo haría cualquiera en mi situación- trate de ayudarlas. Luego, la vida y sus propias oportunidades no fueron las que ellas esperaban, los trabajos se acabaron, las situaciones económicas se tornaron más difíciles, las posibilidades de nuevas contrataciones cayeron y aquello en lo que uno hubiera querido poder ayudarlas no se concretó. Pedí trabajo por ellas y para ellas en su momento, pero los ciclos a veces terminan. Y no siempre se termina en buenos términos o no siempre se comprende la situación, o se me vincula a las decisiones de la producción y, por ende, se me señala como responsable de su falta de trabajo y continuidad en los medios. A ello debo agregar que particularmente estas dos mujeres han tenido otras intenciones conmigo. Me di cuenta. Intenciones de establecer alguna relación sentimental a la que no di lugar. Quizás pensaban que estableciendo una relación sentimental conmigo les daría mayor seguridad de trabajo o emocional, no lo sé. Lo cierto es que se me insinuaban, incluso me han ocurrido situaciones que -a la inversa- hubieran sido tomadas como actos de acoso, pero viniendo de ellas debía tomarlas simplemente como “una gracia” o “un arrebató de cariño”. Algunas veces me han generado incomodidad, pero las deje pasar por el bien del vínculo laboral. Por despecho se pueden cometer estragos. La maldad, la violencia, la mentira no son condiciones exclusivas de un género, sino de toda la especie humana. Algunas personas por despecho u odio pueden causar muchos males injustos y creo que en este caso “se han asociado” las denunciantes para hacer “más ruido”, para parecer “más creíbles”, para establecer una sospecha sin mayores fundamentos ni pruebas. “Calumnia, que algo quedara”. Me han hecho mucho daño y continúan haciéndolo. Y será irreparable porque, aunque el día de mañana sea sobreseído o absuelto, ¿Quién me devuelve al estado anterior a las denuncias, quien me devuelve la



paz y la dignidad? Me siento impotente. Siento que mi palabra no será valorada por haberse instalado una extraña desigualdad. Ya que por las presiones mediáticas, ya porque simplemente soy un “hombre” y en los tiempos que corren parece que eso me hace menos creíble, mas malo. Juro que lloro de impotencia mientras escribo estas palabras que, obviamente pido a mis letrados que no las corrijan porque es mi verdad, es mi presente, es mi dolor profundo e interminable. Quisiera que se me escuche y valore de igual manera porque soy inocente. Imagino tantos muchachos jóvenes que hoy encaminan relaciones sentimentales con mujeres jóvenes y pienso en lo difícil que será para ellos encarar la vida con tranquilidad y seguridad. Cualquiera de ellos que hoy, por amor, tenga una relación y mañana una discusión con su pareja puede ser acusado de violación y así sin más, ser enjuiciado, condenado y tal vez encarcelado injustamente. Es una aberración del derecho y del sistema judicial semejante cambio de paradigma, porque es la consagración de un sinnúmero de injusticias. ¿Cómo se asegurarán ahora a las parejas que ello no suceda? Ya no sé cómo aconsejar a mi hijo varón. Temo por él y por tantos jóvenes que conozco. Y las mujeres, buenas madres, que tengan hijos varones deben tener el mismo desvelo, porque ya ha pasado y continuará ocurriendo. Es una situación de ruptura de la equidad y la justicia. Es realmente temerario. Pero en el fondo de mi corazón aguardo por la razonabilidad, la ecuanimidad y la prudencia de quienes tienen en sus manos la difícil tarea de administrar justicia. Confío y espero que Dios nos ilumine. No tengo ningún celo, odio o revancha contra quienes me imputan falsamente, sólo quiero que esta pesadilla se termine. Como me dijeron mis abogados, tengo que escribir todo lo que recuerde para defenderme de esas falsas acusaciones. En primer lugar, es cierto -como me lo señalaron mis defensores- que en relación al Hecho 1, que habría ocurrido a fines del año 2011 -según





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

los dichos de la señora Fernanda Meneses- la imputación resulta seriamente imprecisa en cuanto a las circunstancias de tiempo. De haber ocurrido hecho semejante, como ya lo dije anteriormente, la víctima no habría olvidado la fecha exacta, o semana, o lo habría relacionado con alguna fecha singular de relevancia. Ello me impide defenderme en forma eficaz pues debería estar pensando en lo que hice cada día de los últimos meses de ese año a fin de demostrar que ello no ocurrió. De allí que considero debe recibirse nueva declaración testimonial a la señora Meneses a fin de que trate de precisar la fecha para que pueda defenderme adecuadamente de su imputación. Adviértase que respecto de los restantes hechos denunciados por la misma (2, 3 y 4), que no ocurrieron, pudo precisar fechas exactas o por lo menos el mes, siendo estos -según la calificación legal- Menos graves que el hecho 1. Ello resulta tan incomprensible como lo es el hecho de que luego de aquel presunto episodio la señora Meneses haya trabajado conmigo en teatro, radio y televisión, y mantuvimos Una excelente relación con afecto mutuo. Me invitó a cumpleaños, a comer a su casa con su familia, etcétera. Jamás hubiera esperado semejante denuncia. La vaguedad temporal de la imputación del hecho uno lo torna inverosímil y difícil de contrarrestar para quien se defiende. Por consiguiente, esa vaguedad, puede beneficiar a quien intenta instalar una mentira, porque será más difícil demostrar que no es cierto. De allí que de los que administran justicia se Espere que al tiempo de valorar esos dichos consideren tan particular circunstancia como una vaguedad que hace a la falta de seriedad de lo denunciado. Más allá de lo extraño que resulta una supuesta víctima de violación no pueda precisar la fecha del hecho y que luego de ese presunto hecho se acerque nuevamente a trabajar con su victimario, lo cierto es que ese hecho aberrante nunca ocurrió, como tampoco ocurrieron -como ya lo dije- los hechos identificados como HECHOS 2, 3 Y 4 denunciados por la Sra. Meneses. Incluso en alguno



de esos hechos ha mencionado como testigo presencial a quien fuera su pareja, el Sr. Del Polito resulta una imagen que supera lo grotesco que un hombre cualquiera toque visible y notoriamente la cola de una mujer en presencia de su esposo o pareja. Ese hombre asumiría no sólo el riesgo de ser denunciado con testigos que lo incriminen, sino de ser incluso golpeado por la pareja y hasta llevado detenido por la flagrancia del ilícito. La situación resulta notoriamente irracional. Pero yendo al caso concreto, quiero aclarar que el Sr. Del Polito no era conocido mío, ni tenía con él confianza alguna. Si hubiera realizado semejante acción en presencia del nombrado se habría armado una trifulca de la que se estaría hablando hasta el día de hoy, pero lo cierto es que el “testigo presencial” declaro bajo juramento que estuvo ahí y que no observó que ello pasará y esto es así porque nada de eso ocurrió. Soy hombre, heterosexuales pero no estoy loco. Y lo denunciado, en esas circunstancias hubiera sido una locura. Jamás toqué a la señora Meneses. Lamentablemente no puedo decir lo mismo de ella. Siempre fue acosadora de mi persona y siempre me ha lanzado manotazos para tocarme en mis partes, tal vez lo hacía como una gracia, pero -en definitiva- era un constante acoso que ella desarrollaba a modo de juegos. Yo aprendí a pasarlo por alto y apreciarla pese a ello. (Solicito se tome vista del siguiente video: <https://m.youtube.com/watch?v=yGxtVH74plo>). Ella dijo que su pareja Del Polito, vio el hecho. Luego el -bajo juramento- dijo lo contrario, y no es que lo olvido, afirmo que no vio semejante cosa. Es decir que Meneses mintió. Propuso como testigo a Micaela Viciconte, pero esta tampoco presencio ningun hecho ni recuerda haber hablado con alguien que le haya corroborado alguno de los hechos denunciados. Dijo Meneses que estuvo en tratamiento psicológico donde hablo estos temas con las Licenciadas Letieri y Bosenberg a las que relevo del juramento. Lo extraño es que, la licenciada Letieri declaro bajo juramento que no trato a Meneses en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

*su condición de psicóloga, sino que la conoció porque ella cantaba en un lugar donde Meneses hacia stand up. Es decir que Meneses volvió a mentir, esta vez respecto de su supuesto tratamiento psicológico con la lic. Letieri. Luego de declarar Letieri en forma concluyente que la relación entre Meneses y el suscripto, por aquella época, era excelente, de amistad, también dijo que se entero de los hechos por los medios, excepto el de una palmada en la cola que fue el único hecho que le conto en forma directa. También concluyo Letieri que Meneses le conto que conmigo tuvo “problemas laborales”. Esto último es la razón del distanciamiento y la discusión que escalo en amenazas extorsivas por parte de ellas y hasta la formulación de esta denuncia infundada y mendaz. **La señora Fernanda Meneses no es creíble y no es del tipo de mujeres que se queda quieta y sumisa.** Ella es determinada, arrolladora, impulsiva y ambiciosa. Con el tiempo me fui dando cuenta que presentaba características violentas que quedaron a la vista cuando se quedo sin trabajo y, creyendo que su despido era mi culpa, comenzó a hostigarme, acosarme, amenazarme y hasta extorsionarme. También quedaron a la vista en sus relaciones familiares y con su ex pareja de apellido “Parisi”, que fue documentado en este expediente por mi defensa. Ello puede testificarlo cualquier persona que la conozca lo suficiente y haya compartido algún tipo de vínculo por algún tiempo (laboral, familiar, sentimental, etc.). No es un dato menor que haya tenido múltiples denuncias y pedidos de restricciones perimetrales por parte de familiares y ex parejas. Hoy día y desde que comenzó a amenazarme con denuncias como las que aquí se investigan puedo afirmar que es una persona sin escrúpulos, necesitada de vínculos y probablemente de dinero, que es capaz de mentir -como lo ha hecho- para procurar mantener una vigencia en los medios y reclamar alguna indemnización por hechos que no ocurrieron. A veces pienso, sinceramente y no es por denostarla, que no está psiquiátricamente*



equilibrada y que tal vez ello influya en las mendacidades que ha aquí desparramado. Lamento tener que manifestar también que, hasta su propia madre, la Sra. Olga Meneses, descreyó de su propia hija y de alguna manera confirmo lo que vengo diciendo. Así lo hizo en una publicación de Facebook de fecha 4/10/2018 que a continuación transcribo: “Voy a manifestarme por única vez. Y quisiera dar por terminado el tema. Cuando uno trae hijos al mundo... trata en lo posible de educarlos lo mejor posible y mi mayor anhelo es que fueran buenas personas. Hemos asistido hace un rato una mala actuación de una mala actriz... que en su derrotero (buscando un minuto de fama), no se detiene ante nada... ni nadie. Cuál huracán destruyendo todo a su paso. el que conoce nuestra historia lo entenderá. Y el que no... Puede pensar lo que quiera. Pido por favor a quienes dicen llamarse amigas que no me llamen para avisarme que va a estar en tal o cual programa. No vivo en un frasco como para no enterarme. Solo... que dada la precariedad de mi salud... trato de mantenerme al margen. Cosa que no he logrado del todo pues me invade una profunda VERGÜENZA. **Yo sé que lo manifestado en contra de ese señor es falso. Ruego a Dios que esto no perjudique su buen nombre.** El señor Gianola, lo único que hizo siempre fue tenderle una mano. Y como en todos los hechos de su vida... ella no supo agradecer. Para aquellos que lo ignoran ... soy la madre (El resaltado en negrita es mío). Esto último no es extraño pues la violencia de Fernanda Meneses se manifestó muchas veces en su entorno familiar y en alguna oportunidad agredió físicamente también a su madre. De ello puede dar cuenta su hermano Alan Meneses, ya que su progenitora, lamentablemente, falleció. En sintonía con esto, resulta sumamente importante la publicación en Facebook que también realizó la hija de Fernanda Meneses, Ornella Parisi, con fecha 03-10-18, de la adjunto captura de pantalla. Y para saber quién y cómo es Fernanda Meneses, porque necesito que la





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

*Justicia también valore que tipo de persona es la que denuncia, ya que puede tratarse de una persona que esté en su sano juicio, es importante tener en cuenta lo publicado también por Ornella en Facebook con fecha 10-09-18 de la que también adjunto captura de pantalla. **También niego todos y cada uno de los hechos identificados con los números 5,6 y 7 que tendrían por víctima a la señora Viviana Aguirre. Nada de eso ocurrió.** Con ella y con el Sr. Villavicencio, su pareja, tuvimos una fugaz relación laboral en el programa que se desarrollaba por aquel entonces en radio colonia, junto a Verónica Morillia, Gabriel Vélez Sánchez y el operador de radio Julián Tabachnik. No nos conocíamos mucho. Armamos el programa en pocos meses hasta que salió al aire. Hicimos acuerdos de roles y participaciones económicas. Evidentemente su participación fue menor de la que esperaban, pero lo cierto es que Aguirre y Villavicencio no tienen la capacidad necesaria para estar en radio (hablaban despacio y bajo, intervenían con poca fluidez, con poca convicción, y muchas veces la información que llevaban era bastante simple o de poco interés general). Verónica Morillia y yo ocupábamos el espacio porque las intervenciones de Aguirre y Villavicencio eran muy pobres. Y no lo digo para denostarlos, simplemente es una realidad que algunos tienen capacidades para algunas cosas y no las tienen para otras. Ella pretendía una co-conduccion del mismo modo que Morillia, pero Verónica es una verdadera profesional con mucha capacidad y creo que la opaco enormemente. Basta con escuchar los programas de radio de “Estamos de vuelta” de Radio Colonia que hicimos en mayo y junio de 2019 para eximirme de mayores comentarios. A pocos días de comenzar el programa Aguirre tuvo un problema porque su madre se accidente. Nos lo hizo saber a todos. Comenzó a faltar. Yo también falte algunos días y Morillia me reemplazaba en el programa con mucha capacidad. Verónica Morillia, un día de junio, el 11 o 12 envió*



un mensaje de WhatsApp al chat del grupo de trabajo recriminando la falta de comunicación y que no le avisábamos siquiera quien iba a ir a la radio, por lo que yo le conteste que iría el viernes. Inmediatamente después de mi mensaje contesto también Viviana Aguirre informando que estaba cuidando a su mamá y que solo iba a ir los viernes, es decir que pensaba ir el mismo día que iría yo (viernes), y a continuación escribió: “tengo super ganas de participar con ustedes. Abrazo enorme” finalizando el mensaje con emojis de caritas alegres y de corazones. Es decir que el 12 de junio de 2019, días después de los tres hechos que me imputan y que -según dice- tanto daño le han causado, ella aviso que iba a ir a trabajar el mismo día que iría yo y que tenía ganas de trabajar con nosotros (Verónica y yo) y envía emojis de caritas con corazones. No lo puedo comprender. Y días después aparece con la denuncia e indignada. Este chat lo aportó Morillia y consta a fs. 184 y vta. Cierto es que el malestar de Aguirre y motivo de su abandono de programa, del mismo modo que Villavicencio fue su descontento en relación su participación en el programa, sus roles y sus ingresos económicos, circunstancias estas que me excedían. Y eso lo dejaron bien en claro, no solo conmigo sino con Verónica Morillia que así lo declaro testimonialmente y aportó chats mantenidos con Aguirre que lo corroboran. Se quedaron fuera de un programa de radio que podía ser la puerta a su crecimiento personal, porque no tenían “pasta” para hacer radio, y entonces -luego de discutir conmigo respecto de las diferencias laborales y comerciales- me hicieron saber su descontento y me recriminaron que yo no cumplía con lo acordado, que no hacía lo que decía y que no era la persona que se mostraba en público. Obviamente que cuando se discuten temas laborales o comerciales soy más serio que cuando estoy al aire en la radio, en teatro o la televisión, porque simplemente soy una persona normal. Eso lo llevo a pergeñar lo que luego fue la denuncia por abuso que radico Aguirre. Estando ya





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

*formulada la denuncia de Meneses, la denuncia de Aguirre significa simplemente “hacer leña del árbol caído”, es decir que aprovecho la oportunidad para darle un plus de fuerza a su denuncia. Pero la mentira tiene patas cortas. **El único testigo que “casualmente” observo los tres hechos que denuncia Aguirre es Agustín Villavicencio, persona con la que convivía cuando esta se quedaba a dormir en capital federal.** Respecto de los hechos 5 y 6 ocurridos los días 15 y 16 de mayo de 2019, según emerge de la denuncia ratificada bajo juramento en sede judicial, dijo Aguirre que había en el mismo estudio de radio tres personas más presentes y a corta distancia, poco más de un metro. Estas tres personas estaban mirando de frente tanto a la denunciante como a mí. Se trata del operador Julian Tabchnik que tenía dominio visual pleno de la sala, Verónica Morillia sentada frente mío y el locutor Gabriel Vélez Sánchez sentado frente a la Sra. Aguirre. **Tabchnik y Morillia declararon bajo juramento que no observaron ni estos dos hechos. ni el hecho número 7,** lo que coloca la situación en el total “absurdo” porque si los hechos hubieran ocurrido como los relata Aguirre, estos testigos indefectiblemente los habrían visto, jamás pudieron haber pasado desapercibidas semejantes acciones. Por otro lado tengo entendido que Gabriel Vélez Sánchez amigo de Aguirre tampoco habría observado la ocurrencia de los hechos 5 y 6, pues el día del supuesto hecho numero 7 el no concurrió al programa. Su testimonio resultara sumamente importante. Ninguno de estos tres observo los hechos denunciados, sin embargo Agustín Villavicencio si observo los 3 hechos pese a que su posición dentro del estudio le permitía observar exactamente lo mismo que las restantes personas presentes. Es casi como acertar tres días seguidos a la lotería. Pero esto último tiene explicación: La amistad/amor lleva a algunas personas a cometer actos sumamente irregulares y en algunos casos acciones delictivas. Marcela Viviana Aguirre, de quien actualmente se*



está conociendo su oscuro pasado, razón por la que se dejó de hacerse llamar Marcela Aguirre para hacerse llamar Viviana Aguirre, me denunció falsamente y su pareja del momento Agustín Villavicencio cometió falso testimonio en mi contra en este proceso penal. (Solicito se tome vista del siguiente video:

[https://www.instagram.com/tv/CXuB-FtUZ/?](https://www.instagram.com/tv/CXuB-FtUZ/?utm_medium=copy_link)

[utm_medium=copy_link](https://www.instagram.com/tv/CXuB-FtUZ/?utm_medium=copy_link))

Y lo expondré de la siguiente manera, utilizando la lógica y la razón. Estableceré el siguiente postulado: “Hoy es hoy y lo que ocurre hoy no ocurrió ayer ni ocurrirá mañana, las acciones que ocurrieron ayer o las que ocurran mañana serán otras, pero no serán las que ocurran hoy”

*Tratare de ser más claro: Si Aguirre denunció y ratifico que el hecho número 6, en el que supuestamente me levanto de la silla delante de todos, le tomo el rostro con mis dos manos y le doy un beso en la boca para luego de ello volver a sentarme cómodamente como si ello fuera algo normal, ocurrió el día 16 de mayo de 2019, entonces los testigos presentes en el lugar ese día tienen que haber observado esa acción. Pero como esa acción no existió, los testigos presentes declararon con la verdad y dijeron que no observaron semejante acto irregular y hasta absurdo. Luego, la víctima -sabiendo que no podrá sostener sus dichos sin un testigo presencial- inventa un testigo: su amigo/novio Agustín Villavicencio. **Y digo que inventa un testigo porque VILLAVICENCIO no estuvo en el programa el día 16 de mayo de 2019.** Esto no es un invento mío surge, surge de las constancias de la causa. Villavicencio se atreve a mentir para beneficiar a Aguirre al prestar declaración testimonial en cuanto manifiesta haber observado el hecho identificado con el número 6, pero no puede mentir demasiado en torno de la fecha en que esto habría ocurrido porque fácil sería determinar que el día **“JUEVES” 16 de mayo de 2019** el no concurrió a Radio Colonia sino a un curso de oratoria que.*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

estaba llevando acabo en aquella época como el mismo lo declaro en su testimonio . El dijo que los jueves no concurría porque esos días estaba realizando un curso de oratoria. Esto fue confirmado por Veronica Morillia en su testimonio. **Entonces al declarar Villavicencio dijo que ese hecho, el numero 6, ocurrió el día 17 de mayo del 2019 que fue viernes, es decir un día en el en el que el sí estuvo presente en la radio.** No se trata de un error. La denunciante fue contundente, el hecho ocurrió el 16 de mayo de 2019 y lo ratifico bajo juramento. El problema estriba en que **MARCELA VIVIANA AGUIRRE, me denuncia FALSAMENTE** al incorporar en el relato de un hecho delictivo a un amigo que no estuvo presente, **y el testigo AGUSTIN VILLAVICENCIO presta un falso testimonio** al relatar la ocurrencia de un hecho en una fecha posterior a la que había ocurrido, fecha en la que él no pudo estar presente. Ambos, mentirosos e inescrupulosos delincuentes solo pretenden perjudicarme injustamente para poder sacar alguna ventaja. La ecuación es simple, ambos mienten, ambos acomodan circunstancias para imputarme algo que no ocurrió, ambos están confabulados para perjudicarme a partir de mentiras. Pero la verdad siempre saldrá a la luz. Ahora podrá entender V.S. y la Sra. Fiscal porqué una persona puede sacar la lotería tres días seguidos. Es muy simple: hace trampa. Entonces todos sus aciertos se tornan increíbles, irreales, falaces y armados por un dúo de amantes que creyeron que sería fácil inculpar a alguien inocente porque ya otra persona lo había denunciado, también falsamente, sobre la temática. Lo más triste y bizarro de todo esto es que Meneses y Aguirre se juntaron tiempo después para publicitar una obra teatral juntas. Las denuncias las lanzaron a la fama, al trabajo, a facturar, mientras en el camino queda destruida injustamente otra persona que es inocente y que sigue sin comprender cómo fueron capaces de semejante mentira. Si Agustín Villavicencio fue capaz de mentir al prestar declaración



juramentada ante la autoridad, en un proceso penal, respecto de un hecho delictivo entonces cabe sospechar con fundamento que lo hará respecto de los restantes hechos. De allí que pueda entenderse ahora con mayor razón el testimonio de las restantes personas presentes en el lugar los días 15, 16 y 22 de mayo de 2019. Estos otros testigos que declararon con la verdad no solo no vieron que ocurrieran semejantes barbaridades, sino que no creen que ello haya sido posible porque simplemente no podía pasar desapercibido. Es como no ver u elefante en un baño... imposible. Esto no es todo. Además de lo emergente de las constancias antes aludidas en cuanto a que AGUIRRE mantuvo chats con Morilla y con el grupo de WhatsApp de la radio el día 12 de junio de 2019 , donde informa que está cuidando a su madre y que solo concurrirá los viernes y manda emojis con corazones tanto a mí como para Verónica Morilla, luego de agregar que tiene muchas ganas de participar con nosotros en el programa, circunstancia esta que no se condice con la actitud de una persona a la que recientemente el suscripto le habría metido varios dedos en la cola y hasta tocarle la vagina, ni con la actitud adoptada luego al momento de denunciar y pasar por el living de Moria Casan y otros medios, se pueden advertir otras circunstancias relevantes. Aparte pese a lo bochornoso que les habría resultado el hecho de un supuesto tocamiento en la cola y la vagina el día 22 de mayo de 2019, que habría dejado muy mal anímicamente a Aguirre y completamente enojado y molesto a Villavicencio, ocurre algo extraordinario que paso a relatar. En los últimos momentos del programa de ese día que se emitía entre las 20 y las 21 horas, cuando los hechos ya habrían ocurrido, Villavicencio me pide que le mande un saludo de cumpleaños a su padre Nelson Villavicencio. Agustín firma este saludo y hace un paneo del estudio y de los presentes. En esa filmación se pueden apreciar varias cosas interesantes: 1) El ambiente de los presentes era cordial; 2) Gabriel Vélez Sánchez





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

efectivamente no estaba presente y por ello Agustín Villavicencio estaba sentado en su lugar; 3) Se ve en las pequeñas dimensiones del estudio lo cercana que estaba Verónica Morillia frente mío en la mesa, la distancia entre mi silla y la de Aguirre en razón de que tenemos micrófonos fijos en la mesa, que las sillas tienen apoyabrazos altos y respaldo; 4) Se ve al operador Julián Tabachnik detrás del vidrio, con capacidad visual de todo el estudio; 5) Detrás mío hay un gran ventanal de vidrio y se observa la cantidad de gente que estaba en el lugar porque así era, siempre con gente a mis espaldas; 6) Aguirre me mira sonriente, como disfrutando del programa; 7) Villavicencio contento enviándole el mensaje filmado para a su padre por el cumpleaños. A ello aduno lo inverosímil del relato del testigo Villavicencio quien, además de prestar falso testimonio ante la autoridad en torno de haber presenciado el hecho del día 16 de mayo de 2019 (no estuvo en el programa), mintió en cuanto a su estado de angustia y bronca luego de los hechos. Y esto lo digo porque además de estar “ambos” de excelente humor frente a Verónica Morillia que les sacaba fotos al finalizar el programa del día 22 de mayo (del día del hecho más grosero) posteriormente, el 31 de mayo, aparece sonriente en una foto conmigo, con Vélez Sanchez y con Morillia, todos abrazados y contentos en el estudio. (adjunto la fotografía mencionada). Todo esto permite advertir que tanto Aguirre como Villavicencio no estaban angustiados como relatan en sus testimonios y ni siquiera intercambiaron entre ellos sus asientos – pudiendo hacerlo – para evitar que ella permaneciera sentada junto a la persona que supuestamente la había ofendido de semejante forma. El ambiente era cordial porque nada de lo denunciado pasó, y así continuó hasta el final de este, como puede advertirse con solo escuchar la totalidad del programa grabado correspondiente a ese día. Verónica Morilla y el operador Julián tendrían que haber visto algo semejante porque yo tendría que haberme inclinado hacia el



lado de Aguirre para poder eludir el escollo que implicaban los apoyabrazos, luego pasar mi mano con la palma hacia arriba entre la silla y el cuerpo de Aguirre que, como lo declara ella y el testigo Villavicencio “estaba sentada”, pero hice una prueba y le solicité a amigos que también lo intenten con la ayuda de otras personas y que traten (con todas esas dificultades) meter la mano debajo de la cola de alguien correctamente sentado en una silla, y la realidad es que la mano no pasa en esas condiciones y todos deben inclinarse y acercarse porque los apoyabrazos les complican la maniobra y el peso de la otra persona sobre el asiento impide avanzar con la mano entre el cuerpo y la silla. **Además, si esa acción sobresaltó a Aguirre, que dice que le dolió, que saltó de la silla, que se ruborizó, jamás pudo haber pasado inadvertida para Morilla y Tabchnik presentes y atentos en todo** momento. Simplemente ello no ocurrió, es un invento para conseguir prensa, fama y dinero en forma inescrupulosa. Esto lo digo con fundamento porque – como dije –, luego de mentir tanto Aguirre como Meneses, ambas denunciantes se acercaron y comenzaron a sacar el provecho que buscaban, promocionaron una obra de teatro juntas llamada “La Ex de mi Ex”. Acompaño fotos de la obra de teatro promocionada por las denunciantes, También acompaño el link a través del cual se puede escuchar el audio del programa de radio “Estamos de vuelta” del día 22 de mayo de 2019 en cuya secuencia se advierte todo lo cual lo relató Verónica Morilla en su testimonio, es decir un ambiente armonioso donde todos estaban bien y nada extraño había ocurrido. <https://ar.radiocut.fm/radiostation/colonia/listen/2019/05/22/20/03/00>. A ello se adunan las fotos oportunamente aportadas por Verónica Morilla, luego de su testimonio, correspondientes al mismo día (22 05 19) donde se ve a Aguirre y Villavicencio sacándose fotos en la radio – luego del programa – como si estuvieran posando y jugando. Respecto al video filmado por Agustín Villavicencio el día 22





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

de mayo de 2019 donde grabó un saludo que le hicimos desde la radio a su progenitor con motivo del cumpleaños, oportunamente lo aportarán mis defensores a través de un pendrive ya que me es imposible adjuntarlo a la presente. Por último, quiero también hacer mención al programa “El run run del espectáculo” emitido el pasado sábado 18 de diciembre a las 16 hs. Por el canal “Crónica TV” , conducido por Lío Pecoraro y Fernando Piaggio, donde fue entrevistado el hermano de Viviana Aguirre, Sr. Walter Aguirre, y en esa oportunidad, en la misma línea de lo que vengo diciendo hasta aquí, manifestó que su hermana le imputó haber abusado de su hija, es decir, sobrina de Viviana Aguirre. La tilda de cínica y de difamadora y que apela a estas mentiras para estar frente a las cámaras. Incluso dice que “... es tan inestable que lo que inventa se lo cree y hace creer que lo que dice es verdad” Sic . Dijo también que le arruinó la vida a él y a su familia de una manera inexplicable que no tiene compasión por nadie, y de la misma forma que lo arruinó a él puede hacerlo también con otras personas, conmigo en este caso. Que se considera una víctima más junto conmigo, de otras tantas víctimas que ella tiene. Resulta de mi interés que se lo convoque a prestar declaración para que confirme lo dicho en ese programa y amplíe sus dichos al respecto y que se requiera al citado Canal “Crónica TV” el envío de la grabación del citado programa. Sé que podría haber guardado silencio como lo establece la Constitución Nacional y la ley Procesal Penal porque soy inocente hasta que se demuestre lo contrario. Podría haber declarado simplemente que todo es mentira y que soy inocente, esperando que la Fiscalía en su labor objetiva en la búsqueda de la verdad desenmascare a los que mienten o simplemente que no continúe una acción penal sin pruebas, pero el llamado a prestar declaración indagatoria me alarmó y lamentablemente veo que debo probar mi inocencia. Sé que mis dichos no son juramentados, pero de todos modos juro que todo



lo denunciado no ha ocurrido, es mentira y soy inocente. Y fundamento mis dichos con prueba objetiva, sin perjuicio de mayores pruebas que se requerirán en breve para corroborar aún más aquello que vengo sosteniendo”.

III.- PLEXO PROBATORIO.

A lo largo de la presente investigación se ha podido contar con los siguientes elementos probatorios: la denuncia de Fernanda Silvia Meneses de fs. 2/vuelta y su respectiva ratificación de fs. 9/11; la nota de fs. 24; las constancias aportadas por la defensa de fs. 25/39 (cuyas copias se encuentran agregadas digitalmente en el sistema lex 100) junto con el escrito de fs. 40/42 vuelta; el escrito de fs. 43; la declaración testimonial de Cristiana Gabriela Bosenberg de fs. 46/48; la denuncia efectuada por Marcela Viviana Aguirre de fs. 51 y su pertinente ratificación de fs. 57/58 vuelta; las actuaciones notariales certificando la extracción de imágenes del perfil de Facebook de Viviana Aguirre de fs. 76/82 junto con el escrito aportado por la defensa a fs. 83/vuelta y de fs. 85; la declaración testimonial de Andrea Vanesa Lattieri de fs. 90/91; el plano a mano alzada de fs. 92; la declaración testimonial de Nelson Agustín Villavicencio de fs. 93/96 vuelta; el informe del NOSIS en relación a Marcelo José Del Polito de fs. 99/103; los escritos de fs. 106/108 presentados por las denunciantes, solicitando ser tenidas como parte querellante; copia de mensajes de WhatsApp de fs. 114/124; imágenes de fs. 125/126; la declaración testimonial de Julián Tabachnik de fs. 127/131; las copias de notas periodísticas de fs. 132/159 e imágenes de fs. 160/165 aportadas por la querellante Fernanda Meneses junto con el escrito de fs. 166/167 vuelta y el pendrive certificado a fs. 169; la declaración testimonial de Verónica Morilla Pérez de fs. 171/174; la nota de fs. 175/ 178 vuelta y de fs. 184 que incluye imágenes aportadas por Morilla; la nota de la DOVIC de fs. 189; la transcripción de los audios aportados por la querella de





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

Meneses de fs. 190/203; las constancias de fs. 16, 19, 44, 49, 53/55, 86/vuelta, 98 y 182; las notas digitales de fecha 20/3/20, 3/8/20, 30/9/20, 13/10/20, 16/10/20 y 10/8/21; la certificación de identidad de Marcelo José Del Polito de fecha 22/10/20 y su respectiva declaración testimonial en 2 fojas; el informe del NOSIS en relación a Carlos Gabriel Jesús Vélez Sánchez y a Micaela Lorena Viciconte; las actuaciones de la comisaría de Ringueletes del 30/7/21 arrojando resultado negativo la citación de Vélez Sánchez; el informe del NOSIS en relación a Fabián Javier Gianola; la declaración testimonial de Micaela Lorena Viciconte de fecha 10 de noviembre del 2021; las vistas fotográficas aportadas por Gianola en el marco de su descargo y los informes periciales realizados ante el Cuerpo Médico Forense en relación a Silvia Fernanda Meneses y a Marcela Viviana Aguirre (incorporados digitalmente en el sistema Lex100).

IV.- DEL AUTO DE ELEVACION A JUICIO.

En primer término, corresponde destacar que por resolución de fecha 23 de diciembre del 2021, esta judicatura dictó la falta de mérito para sobreseer o procesar a Fabián Javier Gianola en orden a los hechos que le fueran oportunamente atribuidos, en perjuicio de Fernanda Silvia Meneses (hechos I-IV) y Marcela Viviana Aguirre (hechos V-VII).

Dicho decisorio fue recurrido por la representante del Ministerio Público Fiscal y por la querella de Aguirre.

La Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, por resolución de fecha 14 de marzo del 2022, resolvió confirmar parcialmente el punto I de la resolución atacada, en cuanto se declaró la falta de mérito en lo relativo a los hechos I, II, III y IV denunciados por Meneses.

Por su parte, revocó el decisorio de esta sede en lo concerniente a los episodios denunciados por Aguirre y dictó el procesamiento en orden al delito de abuso simple reiterado -hechos



individualizados como V, VI y VII, que damnifican a Marcela Viviana Aguirre.

Contra el mentado decisorio, la defensa interpuso un recurso de casación, el cual fue concedido por la Sala VII de la Excma. Cámara del fuero (29/03/22) y posteriormente declarado inadmisble por la Sala de turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (28/04/22). Así, la defensa dedujo un recurso extraordinario federal, el cual también fue declarado inadmisble por la Sala de turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (09/06/22).

Por lo demás, en lo relativo a los sucesos denunciados por Fernanda Silvia Menses, constitutivos de los hechos II, III y IV, se resolvió declarar la prescripción de la acción penal y consecuentemente, se dispuso el sobreseimiento de Fabián Javier Gianola. Dicho decisorio fue recurrido por la representante del Ministerio Público Fiscal. Así, mediante resolución de fecha 23 de junio del 2022, la Sala VII de esta Cámara, resolvió confirmar parcialmente el auto apelado, en lo relativo a los hechos II y III. Por el contrario, revocó parcialmente el auto atacado en lo respectivo al hecho IV.

En ese orden de ideas, los hechos I y IV denunciados por Fernanda Silvia Meneses, se encuentran siendo investigados por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Contra las Mujeres, en virtud de la falta de mérito para sobreseer o procesar a Gianola, oportunamente dispuesta.

Asentadas tales cuestiones, estimándose completa la instrucción en lo relativo a los hechos V, VI y VII, tras la incorporación del informe pericial realizado a Marcela Viviana Aguirre ante el Cuerpo Médico Forense, tanto la querella como la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Contra las Mujeres, requirieron la elevación parcial de la causa en torno a dichos sucesos; ello





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

conforme a lo establecido en el art. 347, inciso 2° del C.P.P.N., tal como surge de los argumentos vertidos en sus respectivas presentaciones, incorporadas digitalmente a través del Sistema Lex 100.

En efecto, notificado que fuera el Dr. Adrián Marcelo Tenca, abogado defensor de Fabián Javier Gianola, en los términos del artículo 349 del Código Procesal Penal de la Nación, realizó una presentación oponiéndose a la elevación a juicio de esta pesquisa e instando el sobreseimiento de su pupilo procesal.

A modo de síntesis, rebatió puntillosamente los argumentos sostenidos por la Sra. Fiscal para requerir la elevación parcial en análisis.

En ese sentido, como eje troncal de la posición adoptada, alegó que la titular a cargo de la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Contra las Mujeres había aplicado el derecho de autor por cuanto el plexo probatorio recabado resultaba inconducente para la acreditación de los hechos denunciados por Aguirre, siendo su único objeto hacer prevalecer la visión de la mujer, sesgando el principio de inocencia que rige todo tipo de proceso penal.

Al respecto, si bien realizó un análisis acabado de la totalidad de elementos recolectados en este legajo, el centro de su argumentación consistió en que, tres de los cuatro testimonios reunidos, daban cuenta que los hechos V, VI y VII no habían acaecido, mientras que, el único relato favorable a la acusación vertida por Aguirre, provenía de Agustín Villavicencio; quien mantendría una relación sexo afectiva con la presunta víctima.

En consonancia con ello, sostuvo que el criterio adoptado por quien tuvo a su cargo la instrucción de la pesquisa, obedecía a una clara postura en contra del acusado, por el mero



hecho de que quien efectuaba una denuncia era una mujer, resultando su relato verosímil por una mera condición de género.

A lo expuesto, agregó de la pericia realizada a Aguirre no surgió signo-sintomatología alguna, asociada a la victimización sexual alegada.

En efecto, y sin perjuicio de los detalles aludidos por la defensa, lo cierto es que su presentación se avocó a procurar convencer de que el temperamento adoptado en relación a Gianola había consistido en la aplicación del derecho penal de autor, fundamentado su criterio en la consideración del relato de un testimonio –a su entender- falaz, teniendo en cuenta, incluso, causas que se hallaban prescriptas para gravitar tal postura.

Llegada la instancia de resolver la oposición deducida por la parte imputada, se advierte que se encuentran reunidos los elementos para que la causa prosiga a la siguiente etapa del proceso penal, donde con sustento en los principios de la oralidad, inmediatez, bilateralidad y contradicción, se podrá determinar la responsabilidad penal que le cupo a Fabián Javier Gianola en orden a los hechos V, VI y VII, que se encuentran siendo investigados.

En esa línea, tal como se sostuviera previamente, los motivos invocados por la defensa para pretender impedir la prosecución de la pesquisa hacia la instancia de juicio oral, radican en el *no acaecimiento* de los hechos investigados.

Al respecto, debe recordarse que la instrucción de esta pesquisa se hallaba delegada, conforme a las previsiones del artículo 196 del Código Procesal Penal de la Nación, en cabeza de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N°24, dependencia que encomendó la tramitación de la presente a la Unidad Fiscal Especializada en Violencia Contra las Mujeres.

En ese sentido, si bien esta judicatura oportunamente dispuso una falta de mérito para sobreseer o procesar a Gianola, en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 49
CCC 38769/2019

orden a los hechos analizados, lo cierto es que, con posterioridad, la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, coligió un temperamento distinto, disponiendo el procesamiento del encartado en orden a los hechos V, VI y VII.

Sobre tal cuestión, lo cierto es que habiendo adquirido firmeza la resolución dictada por el Superior, nada cabe por debatir y corresponde la prosecución de esta pesquisa a la etapa ulterior del proceso.

En esa dirección, resulta improcedente apartarse de los argumentos acogidos por los estrados invocados, cuyos magistrados a cargo, entendieron que el entramado fáctico reunido resultaba suficiente para agravar la situación procesal del encartado en torno a los hechos objeto de estudio.

Tal temperamento fue amparado en la consideración de que Villavicencio avaló –bajo juramento de decir verdad- la acusaciónalzada por Aguirre.

Vinculado a ello, vislumbraron la posibilidad de que Morilla Pérez y Tabachnik no hubiera dado cuenta de lo sucedido, a raíz de que los hechos habían consistido en tocamientos por debajo de la mesa de trabajo, no impidiendo ello concluir en que los eventos no hubieran sucedido.

Sin perjuicio de lo expuesto, nada obsta a la parte imputada a defender, argumentar y velar por la postura apañada en la etapa de juicio oral; instancia procesal en la que se juzgará el entramado fáctico señalado para desentrañar la materialidad de los sucesos endilgados y la responsabilidad penal que, en su caso, le corresponde a Gianola.

En base a los lineamientos aludidos, habiéndome de limitar al pronunciamiento del Superior, corresponde disponer la elevación de los presentes actuados a la subsiguiente instancia, en



donde finalmente se resolverá la situación procesal del imputado, mediante la realización del juicio propiamente dicho.

Por lo tanto, corresponde y así;

RESUELVO:

DECLARAR CLAUSURADA PARCIALMENTE la etapa instructora de la **causa nro. 38.769/19**, respecto de **FABIAN JAVIER GIANOLA**, en orden a los hechos identificados como **hechos V, VI y VII** y elevar la presente causa al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional que por sorteo resulte desinsaculado, dejándose constancia que ni Gianola, ni su defensa, se han expedido en los términos del inciso 3ero del artículo 349 del Código Procesal Penal de la Nación. Notifíquese a la defensa mediante *cédula electrónica*.

Sirva lo proveído de muy atenta nota de elevación.

3 Ante mí:

En la misma fecha se cumplió. Conste.-

